



INTRA

INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO

Resolución Número 00848 de

07 FEB. 1992

"Por la cual se Autorizan Rutas, Horarios, Niveles de Servicio, se Fija Capacidad Transportadora y se derogan todos los actos Administrativos que le otorgaron rutas, horarios, niveles de servicio y fijaron capacidad transportadora a la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL CESAR LTDA "COOTRACESAR".

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO

En uso de sus facultades legales y estatutarias y en especial las conferidas por el decreto 1927 de 1991, y

CONSIDERANDO :

Que durante la vigencia del Decreto 608 de 1991, las empresas de Transporte Público Terrestre Automotor de Pasajeros y Mixto por Carretera con licencia de funcionamiento vigente, podían solicitar conjuntamente la reestructuración de horarios y niveles de servicio sin necesidad de presentar el estudio de que trataba el decreto 1600 de 1990.

Que igualmente, el Decreto 608 de 1991, fijó un plazo para que las empresas de Transporte Público Terrestre Automotor de Pasajeros y Mixto por Carretera, presentaran ante el Instituto Nacional de Transporte y Tránsito, el inventario de las rutas autorizadas y los horarios servidos, discriminados en: autorizados, modificados o incrementados en su respectivo nivel de servicio.

Que dentro de los plazos fijados por el Decreto 608 de 1991, algunas empresas de Transporte Público Terrestre Automotor de Pasajeros y Mixto por Carretera, presentaron solicitudes de reestructuración de horarios y niveles de servicio en las rutas autorizadas, así como también, información sobre el incremento, disminución y modificación de horarios y niveles de servicio en rutas autorizadas.

ESTR. F. L. FOTOCOPIA
Tómala del Documento que
revisa el Archivo de la
S. Secretaría del Instituto Nacional
de Transporte y Tránsito
Asistente Secretario General



INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO

INTRA

Resolución Número

00848

de

07 FEB. 1992

Pag: 2

Continuación de la resolución "Por la cual se Autorizan Rutas, Horarios, Niveles de Servicio, se Fija Capacidad Transportadora y se derogan todos los actos Administrativos que le otorgaron rutas, horarios, niveles de servicio y fijaron capacidad transportadora a la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL CESAR LTDA "COOTRACESAR".

-----//-----

Que el artículo 1039 del Decreto 1927 de 1991, establece que "El Instituto Nacional de Transporte y Tránsito autorizará de plano las solicitudes de reestructuración y la información sobre el incremento, disminución y modificación de horarios en las rutas autorizadas, presentadas por las empresas de Transporte Público Terrestre Automotor de Pasajeros y Mixto por Carretera, durante la vigencia del Decreto 608 de 1991, sin observar el procedimiento señalado en el presente Decreto".

Que se hace necesario autorizar en un solo acto administrativo, las rutas, horarios, niveles de servicio y capacidad transportadora a cada una de las empresas de Transporte Público Terrestre Automotor de Pasajeros y Mixto por Carretera y resolver las peticiones que se presentaron durante la vigencia del Decreto 608 de 1991.

Que la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL CESAR LTDA "COOTRACESAR", una vez efectuado el análisis por el INTRA, únicamente servirá las rutas, horarios, niveles de servicio con la capacidad transportadora que se autoriza en la presente Providencia.

Que por lo anteriormente expuesto, este despacho,

ES FJEL FOTOCOPIA
Tomada del Documento que
reposa en el Archivo de la
Secretaría del Instituto Nacional
de Transporte y Tránsito

RESUELVE :

ARTICULO 19. Autorizar a la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL CESAR LTDA "COOTRACESAR", servir las rutas, Horarios y niveles de servicio descritos a continuación:

Ruta No :	1	Origen :	20 001 000 VALLEDUPAR (VALLEDUPAR-CESAR)
Viceversa No :	2	Destino :	20 443 000 MANAURE BALCON DL CESAR (MANAURE BALCON DL CESAR-CESAR)
Clase de Vehículo : Campero.			
Saliendo de VALLEDUPAR (VALLEDUPAR-CESAR)			
Nivel de Servicio : Corriente Frecuencias : Diario.			
05:00 06:00 07:00 08:00 10:00 12:00 13:00 14:00 15:00 16:00 17:00			
Saliendo de MANAURE BALCON DL CESAR (MANAURE BALCON DL CESAR-CESAR)			
Nivel de Servicio : Corriente Frecuencias : Diario.			
05:00 06:00 07:00 08:00 10:00 12:00 13:00 14:00 15:00 16:00 17:00			

CONTINUA EN LA PAGINA 0003



INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO

INTRA

Resolución Número 00848 de 07 JUL. 1992

Pag: 3

Continuación de la resolución "Por la cual se Autorizan Rutas, Horarios, Niveles de Servicio, se Fija Capacidad Transportadora y se derogan todos los actos Administrativos que le otorgaron rutas, horarios, niveles de servicio y fijaron capacidad transportadora a la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL CESAR LTDA "COOTRACESAR".

Ruta No : 3	Origen : 20 001 000 VALLEDUPAR (VALLEDUPAR-CESAR)
Viceversa No : 4	Destino : 20 621 006 SAN JOSE DEL ORIENTE (LA PAZ-CESAR)
Clase de Vehículo : Campero.	
Saliendo de VALLEDUPAR (VALLEDUPAR-CESAR)	
Nivel de Servicio : Corriente Frecuencias : Diario.	
05:00 06:00 07:00 08:00 10:00 12:00 13:00 14:00 15:00 16:00 17:00	
Saliendo de SAN JOSE DEL ORIENTE (LA PAZ-CESAR)	
Nivel de Servicio : Corriente Frecuencias : Diario.	
05:00 06:00 07:00 09:00 10:00 12:00 13:00 14:00 15:00 16:00 17:00	

Ruta No : 5	Origen : 20 001 000 VALLEDUPAR (VALLEDUPAR-CESAR)
Viceversa No : 6	Destino : 20 750 002 MEDIA LUNA (SAN DIEGO-CESAR)
Clase de Vehículo : Campero.	
Saliendo de VALLEDUPAR (VALLEDUPAR-CESAR)	
Nivel de Servicio : Corriente Frecuencias : Diario.	
05:00 06:00 07:00 08:00 10:00 12:00 13:00 14:00 15:00 16:00 17:00	
Saliendo de MEDIA LUNA (SAN DIEGO-CESAR)	
Nivel de Servicio : Corriente Frecuencias : Diario.	
05:00 06:00 07:00 08:00 10:00 12:00 13:00 14:00 15:00 16:00 17:00	

CONTINUA EN LA PAGINA 0004 CON ARTICULO 20

ES FIEL FOTOCOPIA
Tomada del Documento que
reposa en el Archivo de la
Secretaría del Instituto Nacional
de Transporte y Tránsito

[Signature]
Asistente Secretario General

INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO

Resolución Número

00848

de

07 FEB. 1992

Pag: 4

Continuación de la resolución "Por la cual se Autorizan Rutas, Horarios, Niveles de Servicio, se Fija Capacidad Transportadora y se derogan todos los actos Administrativos que le otorgaron rutas, horarios, niveles de servicio y fijaron capacidad transportadora a la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL CESAR LTDA "COOTRACESAR".

.....//\//\.....

ARTICULO 29. Fijar la siguiente capacidad transportadora a la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL CESAR LTDA "COOTRACESAR", para servir las rutas, horarios y niveles de servicio autorizados en el artículo anterior.

CLASE DE VEHICULO	MINIMA	MAXIMA
Campero	27	36

ARTICULO 39. Derogar todos los actos administrativos que el Instituto Nacional de Transporte y Tránsito o cualquiera otra autoridad competente haya expedido con anterioridad a la expedición de la presente resolución, autorizando rutas, horarios, niveles de servicio y fijando capacidad transportadora a la "COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL CESAR LTDA "COOTRACESAR".

ARTICULO 49. Contra el presente acto administrativo, sólo procede el Recurso de Reposición por la Vía Gubernativa para ante este despacho, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

En Santafé de Bogotá D.C. a los

07 FEB. 1992

ES FIEL FOTOCOPIA
Tomada del Documento que
reposa en el Archivo de la
Secretaría del Instituto Nacional
de Transporte y Tránsito

CARLOS AXEL SÁNCHEZ MATAMOROS
Director General

Asistente Secretario General

Gina Magnolia Riaño Barón

GINA MAGNOLIA RIAÑO BARÓN
Secretaria General

